



RUS N° 1129/13  
Rakin 105240/13

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2957

MEP/LCS

RANCAGUA, 13 MAYO 2014

VISTOS:

La Sentencia N° 0632 de 31 de enero de 2014, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, mediante la cual se aplicó una multa de 15 UTM, en contra de don **SERGIO HERNAN GONZALEZ NEIRA, RUN N°** .....

el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. N° 53/14 del Ministerio de Salud, y;

#### CONSIDERANDO:

La presentación del sumariado mediante la cual, atendidos los fundamentos que expone, solicita la reconsideración de la Sentencia.

Que, es analizado el recurso interpuesto, el contenido del sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Que, consta el informe de verificación de antecedentes evacuado por oficina Rancagua del Departamento de Acción Sanitaria, que establece la reducción del riesgo sanitario es de un 100%. Que la infracción fue constatada en tiempo y forma por el funcionario fiscalizador. Que atendido lo expuesto en este considerando, será dispuesto por esta Autoridad Sanitaria Regional rebajar la multa aplicada en su contra.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Dictámen N° 60656 de 26 de septiembre de 2011, de la Contraloría General de la República, la suspensión del procedimiento puede ser ordenada por la autoridad administrativa de oficio, a fin de asegurar la eficacia de la decisión en que pudiere recaer, por lo que será dispuesto suspender el procedimiento de apremio en contra de la sumariada.

Que, en mérito de lo anterior y de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

**PRIMERO:** SE ACOGE parcialmente el recurso de reconsideración interpuesto por don **SERGIO HERNAN GONZALEZ NEIRA**, ya individualizado, en el sentido de rebajar la multa aplicada en su contra a 3 UTM.

**SEGUNDO:** SUSPÉNDASE de oficio el procedimiento de apremio, medida que se mantendrá vigente a contar del sexto día de notificada la sentencia a la sumariada y hasta la notificación de la Resolución Exenta que resuelva el Recurso de Reconsideración.

**TERCERO:** SE INFORMA al sumariado, que de conformidad con lo expuesto en el número anterior, una vez notificada la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra la ejecución judicial de la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 del Código Sanitario.



NOTÉSE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DR. FERNANDO ARENAS PINO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGION DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariado
- Depto. Jurídico (3)
- O. Rancagua
- Of. Partes SEREMI

1129-2013